

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68101

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/06-098013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 30916 del 31 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "*N-{2-[(4,6-DIMETOXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)(HIDROXI)METIL]-6-FLUOROPHENY}-1,1-DIFLUOROMETANO-SULFONAMIDA*", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de junio de 2011, con el No. 06-098013-00013-0000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se corrija el nombre de la solicitud, teniendo en cuenta que en la resolución mencionada contiene un error y no corresponde enteramente a la materia de la solicitud presentada.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "*siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión*".

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo señalado por el peticionario, se encontró que el título correcto para la invención concedida corresponde a: "*N-{2-[(4,6-DIMETOXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)(HIDROXI)METIL]-6-FLUOROFENIL}-1,1-DIFLUOROMETANO-SULFONANILIDA*".

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición del apoderado de revocar parcialmente la Resolución No. 30916 del 31 de mayo de 2011, en su artículo primero, en el sentido de corregir el título de la invención concedida, para que quede "*N-{2-[(4,6-DIMETOXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)(HIDROXI)METIL]-6-FLUOROFENIL}-1,1-DIFLUOROMETANO-SULFONANILIDA*".

68101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68101

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/06-098013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 30916 del 31 de mayo de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"N-{2-[(4,6-DIMETOXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)(HIDROXI)METIL]-6-FLUOROFENIL}-1,1-DIFLUOROMETANO-SULFONANILIDA".

Clasificación IPC: A 01 N 43/54.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folio:** 161 y 162.

Titular: BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio: Monheim, Alemania.

Inventores: Koichi Araki, Sachio Kudo, Yoshitaka Sato, Keiji Endo, Shinichi Shirakura y Shin Nakamura.

Prioridad N°: 2004-109197 **Fecha:** 01 de abril de 2004 **País:** JP.

2004-214777 22 de julio de 2004 JP.

2004-355616 08 diciembre de 2004 JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/002952 **Fecha:** 19 de marzo de 2005.

Vigente desde: 19 de marzo de 2005 **Hasta:** 19 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR Resolución No. 30916 del 31 de mayo de 2011 en las restantes determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68101
Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/06-098013

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **29 NOV. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94A No. 7A-09
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino.
Revisó: Doris Elena Polo Córdoba.
Revisó: José Luis Salazar López.
Aprobó: José Luis Londoño Fernández.